

Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Economía, Hacienda, Empresa, Relaciones con la UEx y Turismo.

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2024, el “Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía Economía, Hacienda, Empresa Relaciones con la UEx y Turismo del Excmo. Cáceres 2024” en el que se plasman los objetivos y efectos que se pretenden con la concesión de las mismas, el plazo necesario para su consecución, los costes y la fuente de financiación, se hace público para general conocimiento.

(Se adjunta en anexo el mencionado plan).

Cáceres, 20 de marzo de 2024

Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 22 de marzo de 2024

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, EMPRESA, RELACIONES CON LA UEX Y TURISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES ANUALIDAD 2024”

PREÁMBULO.

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia.

Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencionable.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la Ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.



Viernes, 22 de marzo de 2024

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Economía, Hacienda, Empresa, Relaciones con la UEx y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se estructura sobre lo siguiente:

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

ARTÍCULO 1. - NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación **no genera derechos ni obligaciones para la Concejalía de Economía, Hacienda, Empresa, Relaciones con la UEx y Turismo de Cáceres. (Artículo 12.3 del RGLGS).**

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan tiene su soporte en la consignación correspondiente en el presupuesto de esta Concejalía para este ejercicio 2024 y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

Su eficacia quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, según disponen los artículos 167 y 172 del TRLRHL, y 24 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2024.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que para ello, se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico de la Concejalía los siguientes:

3.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

3.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones de la Concejalía, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

3.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

3.4.- Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por la Concejalía de Economía, Hacienda, Empresa, Relaciones con la UEx y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.



Viernes, 22 de marzo de 2024

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2024 se recogen en el documento anexo al presente denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2024".

ARTÍCULO 4. -PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este Plan los siguientes:

4.1.- Principio de publicidad y transparencia:

Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación:

Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

4.3.- Principio de objetividad:

La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4.4.- Principios de eficacia y eficiencia:

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

4.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto:

La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 5. -LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

"Actividades de preparación y celebración de la Semana Santa por las Cofradías Penitenciales y Sacramentales de la ciudad de Cáceres, mediante actos procesionales en el presente ejercicio 2024".



Viernes, 22 de marzo de 2024

Actividades de preparación y celebración del Centenario de la Virgen de la Montaña por la Real Cofradía Santísima Virgen de la Montaña de Cáceres en atención al interés público y social.

Estas actividades que se desarrollarán en atención al interés público y social, estando excluido sufragar gastos de mantenimiento de las cofradías beneficiarias de la subvención.

Se consideraran gastos subvencionables los relacionados para la preparación y celebración de la Semana Santa 2024 y la celebración del Centenario de la Virgen de la Montaña, a modo de ejemplo los siguientes relacionados:

- Bandas y Agrupaciones Musicales.
- Gastos floristerías, flores, esponjas, y demás adornos relacionados.
- Gastos de imprenta, confección de revistas, dípticos, carteles.
- Gastos relacionados con seguros, transporte, responsabilidad civil en las procesiones, daños a imágenes.
- Gastos de orfebres, artistas, empresas de orfebrería y artículos religiosos.
- Gastos de velas, incienso, alcohol de quemar...
- Gastos de confección de mantos, faldones, trajes, telas, cordones, puntillas...
- Gastos de pirotecnia.
- Gastos de compra de palmas adornadas.
- Gastos de alquiler o compra de elementos relacionados con equipos de sonidos, walkie talkie...
- Gastos de materiales y profesionales para el arreglo de pasos, andas, picas, horquillas...
- Gastos de carpintería de madera, electricidad, carpintería metálica y herreros.
- Gastos de Restauraciones y mejoras de imágenes, andas, incluidos transporte a los talleres especializados, seguros, etc.
- Gastos de adquisición de imaginería y ornamentos con pasos, andas y tronos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 6.- BENEFICIARIOS/AS

Tendrá la consideración de beneficiario/a de subvenciones la persona o asociación que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 7. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La Concejalía de Economía, Hacienda, Empresa, Relaciones con la UEx y Turismo concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante **concesión directa nominativa**, siempre que estén previstas en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.



Viernes, 22 de marzo de 2024

En el presente procedimiento de concesión se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 2 de este plan.

Respecto a la **competencia para su aprobación**, la Base de ejecución 28º, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Turismo y Patrimonio Histórico, es la **Alcaldía**.

ARTÍCULO 8. CONCESIÓN DIRECTA.

Los **Convenios** serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa nominativa.

En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y el las Bases de Ejecución del presupuesto.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

ARTÍCULO 9. – EFECTOS.

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta Concejalía y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de las **cofradías de nuestra ciudad** en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2024, se recogen en el documento anexo al presente, denominado **“Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2024”**.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 10.- PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las **bases** de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente **convenio**, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 11. -COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa nominativa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto de la Concejalía.



Viernes, 22 de marzo de 2024

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 12. FINANCIACIÓN

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con créditos del presupuesto de la Concejalía, consignado para 2024, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2024".

CAPÍTULO IV. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 13. - CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2024 de la Concejalía, se recogen en el anexo denominado "**Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2024**", en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el **Capítulo II** del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

ARTÍCULO 14. -MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este



Viernes, 22 de marzo de 2024

que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

ARTÍCULO 15. -SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 16. -CONTROL.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la **Intervención Municipal** y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

ANEXO de Subvenciones de la Concejalía de Economía, Hacienda, Empresa, Relaciones con la UEx y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. 2024.

Dichas subvenciones corresponden a la Unión de Cofradías Penitenciales de la ciudad de Cáceres, con CIF: V-10101079 por importe de treinta y siete mil seiscientos cuarenta y siete euros (37.647 €), a la Cofradía de la Sagrada Cena y Ntra. Sra. del Sagrario, con CIF: G-10199602 por importe de dos mil trescientos cincuenta y tres euros (2.353 €), y a la Real Cofradía Santísima Virgen de la Montaña de Cáceres, con CIF: R1000002D, por importe de sesenta mil euros (60.000 €), para la celebración del Centenario de la Virgen de la Montaña, en atención al interés público y social de las actividades que se desarrollarán en el año 2024.

Dichas subvenciones están previstas en la aprobación del Presupuesto Municipal, partida: 16.432.48900.



Viernes, 22 de marzo de 2024

Se establecen indicadores para poder realizar un seguimiento y evaluación de las políticas de ayuda.

INDICADORES: Semana Santa 2024. Fiesta de Interés Turístico Internacional. Media de participación 150.000 personas en los últimos tres años.

INDICADORES: Centenario de la Virgen de la Montaña. Media de participación 80.000 personas en la Celebración de la Patrona de Cáceres, en los últimos tres años.

EPIGRAFE DE ANEXO

"Gastos subvencionables relacionados con las actividades de preparación y celebración de la Semana Santa de las Cofradías Penitenciales y Sacramentales de la Ciudad de Cáceres y del Centenario de la Virgen de la Montaña en el ejercicio 2024"

FUENTE DE FINANCIACIÓN			DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS Y FINES	COSTE	ÓRGANO GESTOR	PLAZO CONSECUCCIÓN
16	432	48900	Concesión nominativa directa.	Actividades de preparación y celebración de la Semana de la COFRADÍA SACRAMENTAL DE LA SAGRADA CENA CIF Nº G-10199602 INDICADORES: Participación de 150.000 personas de media en los tres últimos años.	2.353€,-	Concejalía de Economía, Hacienda, Empresa, Relaciones con la UEx y Turismo de Cáceres.	Anualidad 2024
16	432	48900	Concesión nominativa directa.	Actividades de preparación y celebración de la Semana de la UNIÓN DE COFRADÍAS PENITENCIALES DE CÁCERES CIF Nº V-10101079. INDICADORES: Participación de 150.000 personas de media en los tres últimos años.	37.647€,-	Concejalía de Economía, Hacienda, Empresa, Relaciones con la UEx y Turismo de Cáceres.	Anualidad 2024
16	432	48900	Concesión nominativa directa.	Celebración del Centenario de la Virgen de la Montaña. REAL COFRADÍA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA MONTAÑA CIF R1000002D INDICADORES: Participación de 80.000 personas Celebración de la Patrona de Cáceres en los tres últimos años.	60.000€,-	Concejalía de Economía, Hacienda, Empresa, Relaciones con la UEx y Turismo de Cáceres.	Anualidad 2024



Viernes, 22 de marzo de 2024

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA 1

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, EMPRESA, RELACIONES CON LA UEX Y TURISMO.
LINEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS O SUBVENCIONES ACTIVIDADES DE PREPARACION Y CELEBRACIÓN SEMANA SANTA EN CÁCERES POR LAS COFRADÍAS PENITENCIALES Y SACRAMENTALES DE LA CIUDAD DE CÁCERES MEDIANTE ACTOS PROCESIONALES EN EL PRESENTE EJERCICIO 2024.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	16 432 48900
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALIA DE ECONOMÍA, HACIENDA, EMPRESA, RELACIONES CON LA UEX Y TURISMO.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS. (COFRADÍAS PENITENCIALES Y SACRAMENTALES DE LA CIUDAD DE CÁCERES).
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL ATRACTIVO TURÍSTICO, CULTURAL Y RELIGIOSO DE LA CIUDAD DE CÁCERES. PREPARACION Y CELEBRACIÓN SEMANA SANTA CACEREÑA 2024. DECLARADA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL.
BENEFICIARIOS:	COFRADÍA SACRAMENTAL DE LA SAGRADA CENA Y NTRA. SRA. DEL SAGRARIO. CIF. G-10199602
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2024
COSTE:	2.353 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCION DE CONCESIÓN A FAVOR DE LA COFRADÍA SACRAMENTAL DE LA SAGRADA CENA Y NTRA. SRA. DEL SAGRARIO CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES	NUMERO DE USUARIOS/ Nº DE ASISTENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA CACEREÑA EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA 2

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, EMPRESA, RELACIONES CON LA UEX Y TURISMO.
LINEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS O SUBVENCIONES ACTIVIDADES DE PREPARACION Y CELEBRACIÓN SEMANA SANTA EN CÁCERES POR LAS COFRADÍAS PENITENCIALES Y SACRAMENTALES DE LA CIUDAD DE CÁCERES MEDIANTE ACTOS PROCESIONALES EN EL PRESENTE EJERCICIO 2024.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	16 432 48900
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALIA DE ECONOMÍA, HACIENDA, EMPRESA, RELACIONES CON LA UEX Y TURISMO.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS. (COFRADÍAS PENITENCIALES Y SACRAMENTALES DE LA CIUDAD DE CÁCERES).
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL ATRACTIVO TURÍSTICO, CULTURAL Y RELIGIOSO DE LA CIUDAD DE CÁCERES. PREPARACION Y CELEBRACIÓN SEMANA SANTA CACEREÑA 2024. DECLARADA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL.
BENEFICIARIOS:	UNIÓN DE COFRADIAS PENITENCIALES DE CÁCERES. CIF Nº V-10101079.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2024
COSTE:	37.647 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCION DE CONCESIÓN A FAVOR DE LA UNIÓN DE COFRADÍAS PENITENCIALES DE CÁCERES CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES	NUMERO DE USUARIOS/ Nº DE ASISTENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA CACEREÑA EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.



Viernes, 22 de marzo de 2024

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA 3

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, EMPRESA, RELACIONES CON LA UEX Y TURISMO.
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS O SUBVENCIÓNES ACTIVIDADES DE PREPARACION Y CELEBRACIÓN DEL CENTENARIO DE LA VIRGEN DE LA MONTAÑA DE CÁCERES POR LA REAL COFRADIA SANTISIMA VIRGEN DE LA MONTAÑA PATRONA DE CÁCERES. ENTRE LOS DISTINTOS ACTOS SE REALIZARÁ TAMBIÉN UNA PROCESIÓN MAGNA CON LA PARTICIPACION DE LAS COFRADIAS SACRAMENTALES Y PENITENCIALES DE CÁCERES.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	16 432 48900
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALIA DE ECONOMÍA, HACIENDA, EMPRESA, RELACIONES CON LA UEX Y TURISMO.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS. (REAL COFRADÍA SANTISIMA VIRGEN DE LA MONTAÑA).
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL ATRACTIVO TURÍSTICO, CULTURAL Y RELIGIOSO DE LA CIUDAD DE CÁCERES. PREPARACION Y CELEBRACIÓN DEL CENTENARIO DE LA SANTISIMA VIRGEN DE LA MONTAÑA, PATRONA DE CÁCERES.
BENEFICIARIOS:	REAL COFRADÍA SANTISIMA VIRGEN DE LA MONTAÑA. CIF R000002D
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2024
COSTE:	60.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCION DE CONCESIÓN A FAVOR DE LA REAL COFRADÍA SANTISIMA VIRGEN DE LA MONTAÑA CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIÓNES.
INDICADORES	NUMERO DE USUARIOS/ Nº DE ASISTENTES A LA CELEBRACIÓN DEL NOVENARIO DE LA VIRGEN DE LA MONTAÑA EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

